



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 27 de octubre de 1983

Número 125

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

III. Diputación General

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA (Organismo legislativo de la Comunidad Autónoma).

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de La Cámara en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1983, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.

1. La plaza que se convoca estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al índice 10 de proporcionalidad y por las complementarias que acuerde la Mesa, entre las que se incluirán las relativas a los complementos de destino y de dedicación exclusiva.

2. Será de aplicación al Letrado lo dispuesto en la legislación reguladora del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en lo referente al régimen de derechos y deberes y situaciones administrativas, hasta tanto se apruebe el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja.

3. El nombramiento, en el marco de dicho Estatuto, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de plantilla de la Diputación General de La Rioja.

Segunda.

Para tomar parte en la oposición será necesario ser español, mayor de edad, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado y de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en la Secretaría de la Diputación General (calle Calvo Sotelo, 3) instancia dirigida al Presidente, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de D. N. I., domicilio a los efectos de notificaciones y telef., en su caso, manifestando en la instancia que reúne todos y cada

uno de los requisitos exigidos en esta base, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Letrado, en caso de ser nombrado, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de nombramiento, así como de presentar los documentos necesarios para ello.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Secretaría General de esta Diputación la suma de 2.500 pesetas en calidad de derechos.

Las instancias deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercera.

Dentro de los quince días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de instancias, la Mesa hará públicos en el Boletín Oficial de La Rioja los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos y concederá a éstos un plazo de quince días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. Concluido este plazo, la Mesa resolverá y hará pública, en la forma antes fijada, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Cuarta.

1. El Tribunal encargado de juzgar la oposición será presidido por el Presidente de la Diputación General de La Rioja o miembro de la Mesa en quien delegue y lo integrarán, además, un Diputado regional, un Letrado de las Cortes Generales y un Catedrático de disciplina jurídica de las Facultades de Derecho o Ciencias Políticas y Económicas designados por la Mesa y el Secretario General Letrado de la Cámara, que actuará a la vez de Secretario, aunque podrá delegar esta función en un funcionario de aquélla.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Quinta.

Las pruebas selectivas se iniciarán no antes de los seis ni después de los ocho meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, en la fecha que señale el Tribunal, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja con una antelación no inferior a treinta días.

Previamente el Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el Tribunal, anunciándose con antelación suficiente en el Boletín Oficial de La Rioja.